

**DECLÁRENSE CONFIDENCIALES
LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE ROL
N° 2458-17 QUE SE INDICA POR LAS
RAZONES QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 171,

SANTIAGO, 10 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; el artículo 11 bis de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211 de 1973; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y; la facultad que me delega el Fiscal Nacional Económico en la Resolución Exenta N° 728, de 15 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 39 letra a) del Decreto Ley N° 211 de 1973 señala que serán atribuciones y deberes del Fiscal Nacional Económico, entre otras, la de disponer de oficio o a petición del interesado, que ciertas piezas del expediente sean reservadas o confidenciales, siempre que tengan por objeto proteger la identidad de quienes hayan efectuado declaraciones o aportado antecedentes en conformidad al artículo 39 bis, o que contengan fórmulas, estrategias o secretos comerciales o cualquier otro elemento cuya revelación pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular, o resguardar la eficacia de investigaciones de la Fiscalía.

2.- Que, atendido lo anterior, a fin de: i) resguardar la información que contiene fórmulas, estrategias o secretos comerciales y demás elementos cuya revelación pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular, y; ii) resguardar la eficacia de las investigaciones de esta Fiscalía; resulta

necesario declarar la confidencialidad de las siguientes piezas del expediente Rol N°2458-17 de esta Fiscalía Nacional Económica:

- i) De fojas 4 a 26, inclusive;
- ii) La parte censurada de fojas 36;
- iii) Fojas 37, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 37;
- iv) La parte censurada de fojas 87;
- v) De fojas 100 a 102, inclusive;
- vi) De fojas 107 a 123, inclusive, e incluido el contenido del CD rolante a fojas 123;
- vii) De fojas 125 a 140, inclusive;
- viii) La parte censurada de fojas 153 a 155;
- ix) Fojas 156, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 156;
- x) De fojas 158 a 184, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 184;
- xi) La parte censurada de fojas 186;
- xii) De fojas 188 a 1176, inclusive, e incluido el contenido de los 3 CD's adjuntos rolantes a fojas 1176;
- xiii) De fojas 1178 a 1183, inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1183;
- xiv) La parte censurada de fojas 1185;
- xv) De fojas 1186 a 1343, inclusive, e incluido el contenido de los 3 CD' s adjuntos rolantes a fojas 1343;
- xvi) De fojas 1345 a 1348, inclusive;
- xvii) De fojas 1350 a 1352, inclusive, e incluido el contenido de los 2 CD's adjuntos rolantes a fojas 1352;
- xviii) De fojas 1354 a 1358, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1358;
- xix) De fojas 1362 a 1364, inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1364;
- xx) De fojas 1366 a 1368, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1368;
- xxi) De fojas 1370 a 1372, inclusive, e incluido el contenido de los 2 CD's adjuntos rolantes a fojas 1372;

- xxii) De fojas 1374 a 1377, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1377;
- xxiii) De fojas 1379 a 1381, inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1381;
- xxiv) La parte censurada de fojas 1398;
- xxv) La parte censurada de fojas 1402;
- xxvi) Fojas 1454, incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1454;
- xxvii) La parte censurada de fojas 1455;
- xxviii) Fojas 1456, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1456;
- xxix) La parte censurada de fojas 1457;
- xxx) Fojas 1458, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1458;
- xxxii) De fojas 1470 a 1486, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1486;
- xxxiii) De fojas 1489 a 1493, inclusive;
- xxxiv) De fojas 1495 a 1499, inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1499;
- xxxv) La parte censurada de fojas 1500;
- xxxvi) La parte censurada de fojas 1504 y de fojas 1505;
- xxxvii) Fojas 1506, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1506;
- xxxviii) De fojas 1508 a 1511, inclusive, e incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1511;
- xxxix) De fojas 1515 a 1540, inclusive;
- xl) La parte censurada de fojas 1541;
- xli) Fojas 1542, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1542;
- xlii) De fojas 1544 a 1546, inclusive, e incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1546;
- xliii) Fojas 1549, incluido el contenido del pendrive adjunto rolante a fojas 1549;
- xliiii) La parte censurada de fojas 1550;

- xliv) Fojas 1551, incluido el contenido del CD adjunto rolante a fojas 1551.

3.- Que, por lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- Declárense confidenciales las piezas del expediente Rol N° 2458-17, caratulado "Presentación Intendencia Metropolitana por eventuales sobreprecios en traslado de instalaciones" de la Fiscalía Nacional Económica que se singularizan en el considerando segundo de la presente resolución;

2.- Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Fiscalía Nacional Económica, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



GASTÓN PALMUCCI
Jefe División Antimonopolios


NAO